



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO DE ANALISTA DEL ÁREA OPERATIVA REGIONAL, NIVEL I-A, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión ordinaria iniciada en fecha trece de noviembre de dos mil nueve y concluida el cuatro de diciembre del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-036/09 el procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

III.- En fecha trece de abril de dos mil diez mediante memorándum IEE/USEP-687/10, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento del artículo 5 del procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto aprobado por la Junta Ejecutiva mediante la emisión del acuerdo número IEE/JE-036/09 y en atención al formato de justificación de la ocupación emitido por la Dirección de Organización Electoral, solicito sea incorporado en el orden del día para su discusión y en su caso aprobación por la Junta Ejecutiva, la propuesta de ocupación del puesto perteneciente al Servicio Electoral Profesional de **ANALISTA DE ÁREA OPERATIVA REGIONAL**, nivel I-A, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL** por el **C. JOSÉ HÉCTOR PÉREZ CASTILLO** quien actualmente funge como Analista de Zona de la misma adscripción antes mencionada.
...”

IV.- En fecha veinte de abril de dos mil diez mediante memorándum número IEE/PRE/1205/10, el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 91 fracciones I, V y 93 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorándum IEE/DG-621/10 mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de abril del año en curso, proponiendo las **18:00 horas** del día jueves **veintidós** del mes que corre, para la celebración de la misma, con el fin de tratar los temas descritos en el similar de mérito.
...”

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el diverso 15 fracción V del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que corresponde a la Junta Ejecutiva el aprobar y emitir los acuerdos de incorporación al Servicio que le presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Aunado a lo anterior, el numeral 62 del Estatuto citado establece lo siguiente:

“Artículo 62. Por vacantes se entenderán los Puestos del Servicio que:

- I. Se hayan desocupado por separación del funcionario o deceso del mismo;
- II. Permanezcan desocupados por un periodo de más de quince días hábiles sin causa justificada;

- III. Se hayan adicionado, por nueva creación, al Catálogo;
- IV. Se hayan desocupado a causa del cambio de adscripción o ascenso de un miembro del Servicio; y
- V. Se hayan desocupado por haber concluido la vigencia de un nombramiento temporal”.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva mediante acuerdo número IEE/JE-036/09 aprobó el procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

Con base en lo anterior, en términos del punto III de antecedentes del presente acuerdo el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional inició los trámites para realizar el procedimiento de ocupación de un puesto del Servicio Electoral Profesional al siguiente candidato: José Héctor Pérez Castillo, toda vez que cubre con el perfil para el puesto de Analista del Área Operativa Regional, nivel I-A, adscrito a la Dirección de Organización Electoral.

De igual forma, cabe señalar que el ciudadano de referencia recibió la invitación procedente por parte del Director de Organización Electoral, en virtud de que atendiendo a las apreciaciones de dicho Titular derivadas de las entrevistas realizadas fue considerado como la persona idónea para ocupar la mencionada plaza y ha cumplido con las etapas y requisitos establecidos por el artículo 5 del Procedimiento de Ocupación de Puestos del Servicio Electoral Profesional.

Es preciso indicar, que la solicitud mencionada en el párrafo inmediato anterior obedece en primer lugar a las actividades que deberán ejecutarse en el presente año relativas al Proceso Electoral Estatal Ordinario y en segundo lugar debido a que el puesto en mención se encuentra vacante.

Asimismo, resulta oportuno indicar que se han llevado a cabo todas las etapas del procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional, tal y como consta en el expediente personal del C. José Héctor Pérez Castillo formado con motivo de la ocupación de la referida vacante, documento que corre agregado a este acuerdo para formar parte integral del mismo, del que se puede constatar que el candidato acreditó tanto los requisitos establecidos en el artículo 42 de la norma estatutaria como los solicitados en el Catálogo de Puestos y Cargos; realizando la entrevista preliminar y los exámenes de selección, en donde demostró tener los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para ocupar el puesto del Servicio Electoral Profesional denominado Analista del Área Operativa Regional, nivel I-A, adscrito a la Dirección de Organización Electoral.

Cabe resaltar, que el C. José Héctor Pérez Castillo ha adquirido la suficiente experiencia laboral en materia electoral en las actividades inherentes a la Dirección de Organización Electoral, en virtud de haber estado desempeñando el puesto de Analista de Zona adscrito a dicha Dirección.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez que fueron analizados y cumplimentados cada uno de los requisitos a que alude el procedimiento para la ocupación del mencionado puesto, este Órgano Central considera oportuno autorizarla a partir de la aprobación del presente acuerdo.

4.- Que, el numeral 57 del Estatuto en referencia menciona que los nombramientos serán elaborados por la Unidad del Servicio y firmados por el Consejero Presidente o el Director General según corresponda.

Por lo tanto, este Órgano Central instruye a la Directora General de este Organismo Electoral para que firmen el nombramiento y oficio de adscripción del personal en cita.

Además, se faculta al Encargado de Despacho de la mencionada Unidad para que elabore el nombramiento y oficio de adscripción del C. José Héctor Pérez Castillo para ocupar el puesto de Analista del Área Operativa Regional, nivel I-A, adscrito a la Dirección de Organización Electoral a partir de la aprobación del presente documento, así como para que efectúe los demás tramites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la ocupación del puesto de Analista del Área Operativa Regional, nivel I-A, adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo Electora, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Directora General de este Instituto para firmar el nombramiento y oficio de adscripción, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintidós de abril de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS